



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0066
RADICADO N° 2021-00303-00

1.-Conforme con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificada por conducta concluyente a la parte demandada, tal como lo manifiesta la señora Sara Sánchez Arbeláez, quien actúa en nombre propio y como representante legal de la sociedad Proyectos y metalúrgicas S.A.S. (anexo 05 exp. digital). Notificación que se entiende realizada en la fecha del escrito en que se hace dicha manifestación el 19 de enero de 2022.

2.- Se accede a la solicitud que en escrito visible en el anexo 06 hace la apoderada de la parte actora, coadyuvada por la parte demandada, y por tanto se decreta la **SUSPENSIÓN** del presente proceso hasta el diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022), inclusive (art. 161 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 03** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE ENERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2de2f2c5a66362b681b875d9940e778025d1c9ef187d6cd19cd0b7b8547aebd**

Documento generado en 25/01/2022 02:57:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>